



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 001806-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000584-2025-BNP-GG-OA de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000567-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece “(...) *un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas*”;

Que, el capítulo III de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, desarrolla la gestión del rendimiento y la evaluación de desempeño, precisando que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño, el cual es obligatorio para las entidades públicas, en la oportunidad, forma y condiciones que establezca el ente rector;

Que, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 32 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, dispone que los Comités Institucionales de Evaluación se encuentran conformados por: *i)* un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside; *ii)* un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación; y, *iii)* un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento” (en lo sucesivo, Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento), la cual establece en el numeral 6.2.6, que el Comité Institucional de Evaluación (en lo sucesivo, CIE) “(...) *es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación,*



cuando un/a evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa (...). Asimismo, el literal a) del referido numeral dispone que, a “(...) propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento”;

Que, el literal b) del numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, señala que *“El/la primer/a integrante del CIE lo preside, es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos/as están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad”;*

Que, el literal c) del numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, dispone que *“El/la segundo/a integrante del CIE, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes. (...) Si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable. (...)”;*

Que, el numeral 6.3 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento señala que, para fines del subsistema de gestión del rendimiento, los servidores civiles se clasifican en cinco (05) segmentos: i) funcionario; ii) directivo; iii) mando medio; iv) ejecutor; y, v) operador y de asistencia;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General N° 000042-2025-BNP-GG de fecha 10 de abril de 2025, se aprueba el Plan de Implementación de Gestión del Rendimiento Ciclo 2025 de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual contempla el cronograma institucional;

Que, mediante el Informe N° 000584-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remite el Informe N° 001806-2025-BNP-GG-OA-URH de su Unidad Funcional de Recursos Humanos, proponiendo y sustentando la necesidad de aprobar la conformación del CIE de la Entidad, señalando, entre otros aspectos, que *“La aprobación oportuna de la conformación del CIE es indispensable para dar continuidad a la etapa de seguimiento (...), conforme al cronograma institucional aprobado”;*

Que, con el Informe Legal N° 000567-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la conformación del CIE;

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057 indica que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; y, es responsable de los sistemas administrativos en la Biblioteca Nacional del Perú; por lo que, es el órgano competente para emitir el acto resolutivo correspondiente;



Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Biblioteca Nacional del Perú, por el periodo de vigencia de dos (2) años, estando integrado por:

a) Primer integrante – Presidencia

- **Titular:** Jorge Luis Loayza Céspedes, Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.
- **Suplente:** Gino Ytalo Mergoni Ortega, Especialista en Recursos Humanos.

b) Segundo integrante – Representantes de los servidores civiles

a. Segmento Directivo:

- **Titular:** Lenin Torres Acosta, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- **Suplente:** César Rodolfo Arriaga Herrera, Director de la Dirección de Protección de las Colecciones.

b. Segmento Mando Medio:

- **Titular:** Manolo Ramos Zegarra, Coordinador de Procesamiento de Publicaciones Digitales y Periódicas de la Dirección de Gestión de las Colecciones.
- **Suplente:** Delia Elvira Córdova Pintado, Coordinadora de Servicios Bibliotecarios de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información.

c. Segmento Ejecutor:

- **Titular:** Julio César Ugaz Calderón, Especialista en Bibliotecología.
- **Suplente:** Elizabeth Magali Alberco Cuya, Bibliotecóloga.

d. Segmento Operador y de Asistencia:

- **Titular:** Norma Gizella Carrera Abanto, Asistente en Servicios Bibliotecarios.
- **Suplente:** Elsa Hortencia Villareal Sánchez, Asistente Administrativo.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Biblioteca Nacional del Perú, para conocimiento y fines correspondientes.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ APONTE

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú

